



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657-2015-MPH/A.

Ayacucho

01 SET. 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 246-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 24-2014-MPH/CRAET de fecha 07 de marzo de 2014, se aprueba el expediente técnico Matriz del proyecto: Proyecto "Instalación de Reservorio de Riego en la Comunidad de Ccorihuillca Chico del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por el monto de S/. 172,097.86 y mediante Resolución de CRAET N° 023-2015-MPH/ CRAET, de fecha 11 de Marzo del 2015, se aprueba el Presupuesto Analítico del citado Proyecto, por un monto presupuestal de S/.172,097.86, con un cronograma de ejecución de 03 meses para ejecutarse en el año 2015; sin embargo, se tiene que mediante Resolución de la Comisión de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 030-2015-MPH/CRA.ET de fecha 23 de marzo del 2015 se aprueba el Presupuesto Analítico modificado del referido proyecto, por un monto de S/. 172,097.86 con un cronograma de ejecución de 03 meses, (90días);

Que, mediante Informe N° 026-2015-MPH-SGO/JOED, de fecha 12 de mayo del 2015, el Residente de Obra, solicita aprobación de ampliación presupuestal del Proyecto "instalación de Reservorio de Riego en la Comunidad de Ccorihuillca Chico, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", acreditando con documento sustentatorio, en un monto de 33.404.66, por las siguientes causales:

1) Variación de costos de mano de obra - materiales - insumos.

A. Mano de Obra.- Según Resolución de Alcaldía N° 166-2014-MPH/A con fecha 25 de marzo del 2014 se resuelve aprobar la nueva escala de jornales para el pago de planillas del personal obrero, según régimen común de las diferentes obras que ejecutan la Municipalidad Provincial de Huamanga en el ámbito de su jurisdicción bajo modalidad de administración directa, se verifica que el estudio definitivo del proyecto a nivel de expediente técnico no contempla la nueva escala de jornales para el pago de planillas del personal obrero y observándose una variación en costo de mano de obra, llegando a un incremento de costo de S/. 12,437.50.

B. Variación de precio de materiales - insumos.-

b.1. Cemento Portland tipo Ix 42.59 Km. (A).- Según expediente técnico aprobado por la comisión de revisión de expedientes técnicos (CRAET) se puede observar a la fecha actual la variación de material de construcción incidente del proyecto cemento portland tipo 1 a fecha de adquisición según adjudicación de menor cuantía AMCIClásico-32-2015-1.fPH/CEPA-1 se adjunta acta pedido de comprobante de salida N° 001137 Orden de Compra ° 001062-001063. En un incremento de S/. 1,870.00.

b.2. Madera para encofrado (B).- Según expediente técnico aprobado por la comisión de revisión de expedientes técnicos (CRAET) se puede observar a la fecha actual la variación del material de construcción incidente del proyecto madera para encofrado donde se observa la variación de precios del insumo madera tornillo incluye corte para el encofrado se adjunta pedido de comprobante de salida N° 000792, con una variación de S/. 2,171.79.

C. Variación de precio de gastos generales y gastos de Supervisión por incremento de periodo de ejecución del proyecto.- Con fecha 10 de junio del 2015 se resuelve aprobar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

según resolución de Alcaldía N°438-2015-1.FPHI A la resolución de aprobación de ampliación de plazo de ejecución del proyecto ° 01 por 30 días calendarios del 31 de Mayo al 29 de Junio 2015; que incluye pago de Servicios no personales de Residente e Obra, Supervisor de Obra, Asistente Administrativo con un parcial de SI. 7,275.48.

Todo lo antes mencionado suman un sub total de S/. 23, 754.77

- 2) Ejecución de partidas nuevas (partidas mayores metrados - partidas adicionales)
- 3) Partidas deductivas del proyecto.

Respecto a estos dos últimos Items no es necesario detallar, toda vez, que no es materia del presente pronunciamiento; en vista que ya se ha emitido Resolución de Alcaldía N° 549- 2015-MPH/A de fecha 31 de julio del 2015, aprobando adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 14,404.66.

Que, con Informe N° 016-2015-MPH-SGSLP/ERG-SO de fecha 10 de Julio del 2015, el Supervisor de Obra recomienda ampliación presupuestal. Además existe programado la ampliación de presupuesto por la oficina de Planeamiento y Presupuesto el que fue comunicado a la Sub Gerencia de Obras con el Memorando Múltiple N° 122-2015- MPH/17 en un monto de S/. 33,470.00

Que, con Informe N° 779-2015-MPH/56, de fecha 14 de Julio del 2015 de la Oficina de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, refiere que el presupuesto desembolsado corresponde a S/. 205,568.00 (tal como se verifica en el aplicativo SOSEM), es decir S/. 33,470.00 más de lo aprobado y desembolsado según analítico correspondiente, pero que se sustenta con el Memorando múltiple N° 122-2015-MPH/17 de fecha 12 de Junio del 2015, que indica " ... que está programado la ampliación de presupuesto por S/, 33,470.00 para el proyecto instalación de Reservorio de Riego en la Comunidad de Ccorihuillca Chico, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho". Considerando que el Adicional de Obra N° 01 ya tiene su respectiva opinión para la ampliación presupuestal, sólo se analizará la solicitud de ampliación presupuestal por las variaciones correspondientes a Mano de Obra, Gastos Generales y Supervisión, las que totalizan de manera preliminar un monto de S/. 23,754.77, Sumando el monto desembolsado (SI. 172,098.00) más el Adicional de la Obra °01 (S/. 9,715.23) Y la presente solicitud de ampliación presupuestal (SI. 23,754.77), el presupuesto de la obra totaliza la suma de S/, 205,568.00, incrementándose en un 18.95% con respecto al presupuesto viabilizado, es decir menor al 40% normado en la Directiva ° 001-2011- EF/ 68.01 Directiva General del SNIP; Art. 27.1;

Que, conforme al análisis efectuado el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina Procedente la Ampliación presupuestal por incremento en los costos de Gastos Generales, Supervisión y Mano de Obra por el monto de S/. 23,754.77, la misma que deberá de habilitarse previa disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 465-2015-MPH/32.33 de fecha 12 de Agosto del 2015, la Sub Gerencia de Obras, solicita opinión legal para aprobación de ampliación presupuestal, por variaciones correspondientes a mano de obra, gastos generales y supervisión en un monto de S/, 23,754.77; es así, de acuerdo al análisis efectuado la Sub Gerencia de Obras refiere Opinión Técnica Procedente la ampliación presupuestal para la Obra mencionada, en visto que cumple con todos los requisitos señalados en la directiva, en razón a ello, solicita se apruebe la ampliación presupuestal de S/. 23,754.77;

Que, con Informe N° 471-2015-11PH/32.33 de fecha 14 de Agosto del 2015, el Sub Gerente de Obras, refiere que se programó ampliación presupuesta en un monto de S/, 33, 470.00, de ello mediante Resolución de Alcaldía ° 549-2015-11PH/ A de fecha 31 de Julio del 2015, se aprobó el adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 14,404.66; en ese entender, sólo queda pendiente programada ampliación presupuestal de S/, 19,065.34 para la obra "Instalación de Reservorio de Riego en la Comunidad de Ccorihuillca Chico, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por lo que pide se apruebe mediante acto resolutivo dicho monto;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 122-2015-MPH/17 de fecha 12 de junio del 2015, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que está programado, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

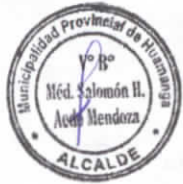
ampliación de presupuesto por S/, 33,470.00 para el proyecto "Instalación de Reservorio de Riego en la Comunidad de Ccorihuilca Chico, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga Ayacucho", en la cadena pragmática proyecto 2.1800445, dentro de dicha programación comprende el monto de S/, 23,754.77, conforme refiere la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con proveído de fecha 05 de Agosto del 2015; sin embargo, al sobrepasar el monto S/, 4,689.43, del programado, se le traslada el Memorando N° 153-2015-MPH/16, a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para absolver la misma, a ello menciona que no se programó ampliación presupuestal adicional al monto aprobado con Memorando N° 122-2015-MPH/17, por lo que debe comprometerse solamente S/. 19,065.34, restante al monto programado para ampliación presupuestal;

Que, conforme lo establece el artículo 27°, inciso 1) de la Directiva N° 001-2011- EF I 68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de 10 declarado viable.
- c.- o podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Del mismo modo el Art. 24.9 de la Directiva N° 001-2012-MPHI A, Sobre las modificaciones del presupuesto de la Obra, refiere que, la modificación debe ser aprobada necesariamente por resolución del titular de la entidad; los incrementos de presupuesto de obra, sólo proceden en los casos siguientes:
 1. Por omisiones o errores en el expediente técnico, siempre y cuando no deriven de errores en el rendimiento de mano de obra o equipos.
 2. Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del titular de la entidad para la ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la respectiva obra pública.

Asimismo, se tiene que en la Directiva N° 001-2012-MPHI A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra

Que, por otro lado, el Art. 24.10 de la Directiva 001-2012-MPH/A, refiere que los adicionales de obras o ampliaciones presupuestales procede cuando: d) *se presentan situaciones no previstas que impiden la culminación de la obra, esta debe ser solicitada, a la sub gerencia de obras la necesidad de presupuesto adicional o ampliación presupuestal e) Cuando se presentan presupuestos adicionales (, . .) por una diferencia en los costos de los insumos, debe demostrarse fehacientemente esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generan mayores costos a los previstos en el expediente técnico aprobado.* Del mismo modo, el numeral 30.7) de la precitada Directiva, señala que partidas nuevas (adicionales) es la ejecución de trabajos complementarios no considerados en el presupuesto inicial de la obra y que resultan indispensables para alcanzar la meta. Siendo requisitos para su aprobación que deben estar considerados en el informe diagnóstico presentado por el supervisor del proyecto y procederá sólo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

su ejecución cuando cuente previamente con la resolución respectiva de aprobación, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria.

Que, por otro lado, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 166-2014-MPH/A, de fecha 25 de marzo del 2014, el **Artículo Primero**.- Aprueba la nueva Escala de Jornales para el pago de Planillas de Personal Obrero según el Régimen común de las diferentes Obras que ejecuta la Municipalidad Provincial de Huamanga en el ámbito de su jurisdicción bajo la modalidad de administración directa; el **Artículo Segundo**.- Precisa que la aplicación de la presente resolución se sujeta a las siguientes condiciones:

- 1) La aplicación debe ser para proyectos nuevos;
- 2) Respecto a los proyectos con expedientes Técnicos aprobados solo será aplicable siempre y cuando se encuentre dentro de los porcentajes máximos de variación (40%, 30% Y 20% en la etapa de inversión con respecto de lo declarado viable).
- 3) Los Proyectos que se encuentren en los límites de porcentajes máximos de variación (40%,30% Y 20%) deberán adecuarse al expediente Técnico aprobado;

Que, de acuerdo a todo lo precedentemente mencionado, el costo total del proyecto actualizado con la nueva escala de jornales asciende a la suma de S/, 205,568.00 mayor en 18.4% al monto declarado viable que es S/.172,098.00; el cual no supera el límite del 30% del monto declarado viable, establecido para proyectos de inversión pública menores a 3 millones de nuevos soles, concordante con el Artículo Segundo numeral 2 de la Resolución de Alcaldía N° 166-2014-MPH/ A.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Presupuesto para la Obra "[instalación de Reservoirio de Riego en la Comunidad de Ccorihuilca Chico, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho": en un monto de S/. 19,065.34, para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el Cuaderno de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE